

Los servicios de O&M, factor decisivo ante la erosión retributiva de las plantas bajo el RD 413/2014

Se convierten en la principal vía para cumplir los requisitos técnicos y económicos exigidos por el régimen retributivo específico.

Asegurar que cada hora de funcionamiento cuente... y compute.

Madrid, 19 de junio de 2025

Alejandro Guillén Olague
Director Técnico AEMER

Numerosos propietarios de instalaciones renovables reguladas bajo el Real Decreto 413/2014 han expresado su preocupación por las afectaciones sufridas en sus retribuciones a causa del tratamiento **actual** de las **horas equivalentes de funcionamiento**. La sostenibilidad económica de las instalaciones de generación renovable, fundamentalmente fotovoltaicas, acogidas al régimen retributivo específico del **Real Decreto 413/2014** (conocidos como RECORE) se ve amenazada por una interpretación controvertida del artículo 21.2 del texto, referida al cálculo de las **horas equivalentes de funcionamiento**, ya que la CNMC aplica el criterio de considerar igualmente las horas con **precios negativos** y cero como **excluyentes del cómputo de horas equivalentes para determinar las retribuciones reguladas**, generando en muchos casos **importantes reducciones en las liquidaciones recibidas por los productores**, e incluso, en algunos casos, ha resultado en **liquidaciones negativas**, al situarse por debajo de los umbrales mínimos requeridos para mantener las citadas retribuciones.

Revisión normativa en curso: reforma del artículo 21 del RD 413/2014

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, difundió un primer borrador de modificación del RD 413/2014, en el que reconoce la necesidad de adaptar el modelo retributivo a un entorno de mercado en el que los precios cero o negativos ya no son una anomalía, sino una característica estructural creciente. Entre las propuestas destacadas a los efectos del nuevo **cálculo** del número de **horas equivalentes de funcionamiento** se incluyen:

- **Introducir los precios negativos** en la metodología de **cálculo**, cuando se presentan durante seis horas consecutivas o más.
- Limitar la aplicación de las **correcciones** de los ingresos anuales **solamente** a la **retribución a la inversión**, excluyendo a la retribución a la operación. Los

ingresos anuales procedentes de la **retribución a la inversión** se **ajustarán** en función del número de horas equivalentes de funcionamiento de la misma. **El caso más grave** será cuando el número de **horas equivalentes** sea **inferior** al **umbral de funcionamiento** de la instalación tipo en dicho año, el titular de la instalación **perderá el total de los ingresos anuales** procedentes de la **retribución a la inversión**.

- A los efectos del cálculo, se **considerará** la **energía** que **no ha podido ser vendida** como consecuencia del **proceso** para la **solución de restricciones técnicas** desarrollado por el operador del sistema, lo que en la práctica supone no considerar las horas limitadas.

Se han presentado alegaciones y propuestas, y aunque las medidas están previstas para entrar en vigor en 2025, el borrador final no se conoce y mucho menos ha sido aprobado oficialmente, y el sector sigue esperando confirmación sobre su alcance y retroactividad.

Servicios de O&M: una herramienta crucial para evitar penalizaciones

En este contexto, los servicios de **Operación y Mantenimiento (O&M)** cobran una **importancia estratégica**: la correcta ejecución de estos servicios es, en muchos casos, la **única palanca efectiva que tienen los productores para asegurar el cumplimiento del umbral de horas equivalentes** exigido para mantener el régimen retributivo.

Sin embargo, la **incertidumbre regulatoria** está llevando a algunos propietarios a **reducir sus inversiones en mantenimiento**, precisamente en un momento en el que mantener la **disponibilidad operativa** de la planta es **más crucial que nunca**. Este fenómeno amenaza con convertirse en una **espiral de deterioro de los activos**: menor O&M → menor disponibilidad → menor retribución → menor presupuesto → mayor riesgo de fallo técnico.

El nuevo enfoque normativo propuesto, refuerza la exigencia de superar las horas equivalentes umbral de funcionamiento para conservar la retribución a la inversión regulada. En consecuencia:

- Las instalaciones que no logren operar eficientemente y **superen el umbral** que se definirá, **perderán parcial o totalmente su retribución regulada**.
- Cada hora computable que no se produce por **indisponibilidad técnica** supone no solo una **pérdida directa de ingreso**, sino que puede empujar a la instalación por debajo del umbral mínimo, **activando correcciones retributivas severas**.

Una conjunción de **indisponibilidades técnicas** y **precios negativos**, pueden **socavar la rentabilidad razonable** reconocida por ley.

El **objetivo del sector** es, por lo tanto, obtener una **reducción** de los **umbrales** de entrega de energía para que las **horas negativas no repercutan** en los cálculos de **retribución** y no sirvan como un **instrumento de penalización**.

En tanto se publican las modificaciones normativas definitivas (nuevos parámetros y umbrales) y se cierran las liquidaciones definitivas, **invertir** en servicios de **mantenimiento** profesionales, de calidad y proactivos, permitirán una operación continua, sin fallos, en todas las horas computables del año...**clave para alcanzar la retribución total reconocida por el marco legal.**

Las empresas de O&M se posicionan como un aliado estratégico, y no solo como un proveedor técnico. **Garantizar la mayor disponibilidad posible de las instalaciones es garantizar la retribución máxima. Asegurar que cada hora de funcionamiento cuente... y compute.**

AEMER insiste en la necesidad de que el **marco normativo** refleje con precisión y equidad la nueva realidad de los mercados eléctricos y que **evite penalizar a los productores por factores ajenos a su gestión técnica**, como los **precios negativos** del mercado o las **restricciones del sistema**.

Nuestra misión, es ser un **punto de encuentro** de empresas **expertas** vinculadas a los servicios de **Gestión de Activos, O&M** (directos y transversales) que, aunque es el último **eslabón** de la cadena de valor de los proyectos renovables, es **fundamental** para **asegurar la rentabilidad, disponibilidad y la sostenibilidad de los proyectos**, alargar la vida de los activos, consolidar el tejido industrial y empresarial local. Ofreciendo **alternativas** de crecimiento ante los **nuevos desafíos** del **sector** de las energías renovables.